

A LA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	024 :	Tribunal Constitucional
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Tribunal Constitucional
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5000611 :	Control de la Constitucionalidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 119 003,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 642 870,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 761 873,00</b>
		=====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1869622-2

## EDUCACION

### Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos 2020"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 259-2020-MINEDU

Lima, 2 de julio de 2020

VISTO, el Expediente MPT2020-EXT-0079174, el Oficio N° 1521-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Memorandum N° 00451-2020-MINEDU/SPE-OPEP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y el Informe N° 00678-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2020 a financiar el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2020, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorios, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/ 365 147 263,00 (Trescientos sesenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres y 00/100 soles), los que consideran hasta la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 soles) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias;

Que, asimismo, el numeral 36.3 del artículo 36 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta el citado Programa de Mantenimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos" la cual tiene como objetivo establecer disposiciones generales sobre las responsabilidades, etapas y procesos transversales del Programa de Mantenimiento en locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020", la cual fue actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2020-MINEDU;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, asimismo, el artículo 179 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (ROF del MINEDU), señala que la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, así como de fomentar y supervisar el desarrollo de la inversión pública y privada, en concordancia con estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de acuerdo con el artículo 163 del ROF del MINEDU, es el órgano de línea responsable de promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad a través de la articulación y fortalecimiento de las relaciones con los diferentes niveles de gobierno, la mejora continua del desempeño de las Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), entre otros;

Que, por su parte, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de acuerdo al artículo 172 del ROF del MINEDU, es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica;

Que, en ese contexto, la Dirección Ejecutiva de PRONIED, mediante Oficio N° 1521-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED remite una propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020", y el sustento técnico correspondiente contenido en el Informe N° 079-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED suscrito de manera conjunta con la DIGEIE, DIGEGED, y la DIGC, y, el Informe N° 374-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, solicitando su aprobación y publicación;

Que, en el citado Informe N° 079-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM se señala que las disposiciones emitidas por el Gobierno a raíz del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, han tenido impacto en las actividades que se estaban desarrollando en el marco de la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2020" vigente. Precisa, que las primeras actividades que se han visto restringidas y/o suspendidas son aquellas principalmente a cargo del responsable de mantenimiento: registro de fichas de acciones de mantenimiento, retiro de los recursos transferidos y ejecución de las acciones de mantenimiento. Respecto a la aprobación de la ficha de acciones de mantenimiento, que realiza la UGEL o DRE, señala que si bien puede realizarse de manera virtual, dicha actividad se encuentra condicionada a una actividad restringida como es el registro de fichas a cargo de los responsables de mantenimiento. Asimismo, precisa que todas las actividades están condicionadas al cumplimiento de una actividad previa;

Que, en ese sentido, resulta necesario que se apruebe una nueva Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos 2020", que establezca plazos y fechas máximas acordes a la situación actual que se vive; así

como otras disposiciones vinculadas a la priorización de espacios a intervenir, entre otros aspectos;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a través del Memorándum N° 451-2020-MINEDU/SPE-OPEP, remite el Informe N° 00816-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, mediante el cual la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que la norma técnica se encuentra alienada a los objetivos estratégicos del sector educación, y, se financia con cargo a los recursos señalados en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00678-2020-MINEDU/SG-OGAJ, señala que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos 2020";

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; en la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED, modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; en la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos 2020", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos 2020", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 014-2020-MINEDU, y actualizada mediante Resolución Ministerial N° 0137-2020-MINEDU.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1869589-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES